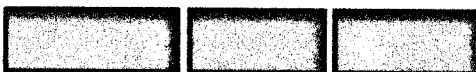




RENDICION DE CUENTAS



NOMBRE INSTITUCIÓN	JUNTA DE VECINOS PADRE MEMO	
RUT	65.847.200-3	
NOMBRE RESPONSABLE	JUAN CARLOS COLLANTES JIMENEZ	
CORREO O FONDO CONTACTO	9-90213690	
CUENTA CONTABLE ASIGNADA	121.06.01.788	
CUENTA PRESUPUESTARIA	215.24.01.004011	
N° DECRETO ALCALDICIO	12.189	7/10/2019
N° DECRETO DE PAGO	5463	4/11/2019
FECHA INICIO EJECUCION	01-12-2019	
FECHA TERMINO EJECUCION	31-12-2019	
MONTO ASIGNADO	\$ 1.200.000	
MONTO SALDO ANTERIOR	\$ 0	
MONTO RENDIDO	\$ 300.000	
REINTEGRO	\$ 900.000	
SALDO PENDIENTE	\$ 0	
OBJETIVO DEL GASTO O NOMBRE DEL PROYECTO	Subvención del año 2019	

DETALLE DE RENDICION

NOMBRE ITEM O GASTO :						ARRIENDO
MONTO POR ITEM ASIGNADO:						
N°	N° Boleta /Factura	Fecha	Proveedor	Detalle	Valor	
1	1	01-12-19	ELIANA TORREALBA	ARRIENDO DIC. 2019	\$ 300.000	
2						
3						
4						
5						
					SUBTOTAL	\$ 300.000
NOMBRE ITEM O GASTO :						
MONTO POR ITEM ASIGNADO:						
N°	N° Boleta /Factura	Fecha	Proveedor	Detalle	Valor	
6						
7						
					SUBTOTAL	\$ 0
NOMBRE ITEM O GASTO :						
MONTO POR ITEM ASIGNADO:						
N°	N° Boleta /Factura	Fecha	Proveedor	Detalle	Valor	
8						
9						
					SUBTOTAL	\$ 0
					TOTAL	\$ 300.000

Nota: adicionalmente debe presentar respaldos de los gastos, como fotografías, actas de donde quedarán los bienes adquiridos, cartola bancaria en donde aparezca el depósito por subvención recibida, comprobante de ingreso, entre otros.

  
Firma del Responsable

GENERAL LAGOS  
CHACABUCO  
JUNTA VECINAL N° 29  
"PADRE MEMO"  
P.J. 83 - FOJAS 21  
RUT: 65.847.200-3  
18 SEPTIEMBRE  
MAXIMO LIRA

Fecha, Arica

N° Folio: .....1.....

PEGUE LA BOLETA AQUÍ

### RECIBO DE ARRIENDO

RECIBI DE: <i>J. Carlos Colomales Rep Legal JU. Roche</i>	
POR ARRIENDO DE: <i>Local Comercial</i>	ROL: <i>mucho</i>
DIRECCION: <i>Patricio Lynch # 661</i>	
CORRESPONDIENTE AL MES DE: <i>Diciembre</i>	DEL <i>2019</i>
ARRIENDO:	\$ <i>300.000</i>
TOTAL RECIBIDO: (EN LETRAS) <i>Tricientos mil 0/10</i>	
	PESOS \$ <i>300.000</i>
EN <i>Orcas</i>	EL <i>01</i> DE <i>DICIEMBRE</i> AÑO <i>2019</i>

RHEIN. 327.140	NOMBRE DEL ARRENDADOR	R.U.T.	FIRMA
	<i>Eleano Comella</i>	<i>9203547-8</i>	<i>[Firma]</i>

N° Folio: .....2.....

VALOR: \$ .....

Detalle del Gasto:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

PEGUE LA BOLETA AQUÍ

N° Folio: .....3.....

VALOR: \$ .....

Detalle del Gasto:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

PEGUE LA BOLETA AQUÍ

N° 205426



Orden de Ingresos Municipales

INGRESO N° 5673698

JUNTA DE VECINOS N°29 PADRE MEMO		65847200-3
NOMBRE		R.U.T.
00		
DIRECCIÓN		
Reintegros Subvenciones		
TRIBUTO		PERÍODO
		13/01/2020
ROL		FECHA EMISIÓN

CONCEPTO REINTEGRA SEGUN DP 5463/2019, DA 12189/2019 CTA. 1210601788

	PLAZO PARA PAGAR	13/01/2020		
IMPUESTOS Y DERECHOS	VALOR			
Reintegros Subvenciones	900.000			
			SUBTOTAL	900.000
			I.P.C.	0
			INTERESES	0
TOTAL	900.000			
Total Redondeado: \$900.000				
Unidad de Rentas Mun	cajafin	cajafin		
UNIDAD	LIQUIDADOR	EMISOR		

CONTRIBUYENTE



Orden de Ingresos Municipales

INGRESO N° 5673698

N° 205426

13/01/2020

MUNICIPALIDAD DE ARICA

INGRESO N°

JUNTA DE VECINOS N°29 PADRE MEMO		65847200-3
NOMBRE		R.U.T.
00		
DIRECCIÓN		
Reintegros Subvenciones		
TRIBUTO		PERÍODO
		13/01/2020
ROL		FECHA EMISIÓN

REINTEGRA SEGUN DP 5463/2019, DA 12189/2019 CTA. 1210601788

CONCEPTO

	PLAZO PARA PAGAR	
IMPUESTOS Y DERECHOS	VALOR	
	900.000	
	0	
SUBTOTAL	0	
I.P.C.	0	
INTERESES	Total Redondeado: \$900.000	
	900.000	
TOTAL		
Unidad de Rentas Mun	xcarrasc	xcarrasc
UNIDAD	LIQUIDADOR	EMISOR

UNIDAD GIRADORA

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Arica (Ciudad o Lugar) 25 de NOVIEMBRE Año 2019,  
entre don JUAN CARLOS COLLANTES JIMENEZ domiciliado en BAQUEDANO 635  
que en adelante se llamará el Arrendador, y doña GLIANA TORRES BA PEREZ  
domiciliado en PATRICIO LYNCH N° 663 (Ciudad o Lugar)  
que en adelante se llamará el Arrendatario, han convenido el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

**PRIMERO:** El Arrendador da en arrendamiento a don JUAN CARLOS COLLANTES JIMENEZ (REP. LEGAL DE LA JUNTA DE USUARIOS N° 29 "PADRE MEMO") el inmueble ubicado en calle PATRICIO LYNCH N° 663 de la ciudad de ARICA. ROL N° 105-015. CON RECEPCION FINAL.

**SEGUNDO:** La PROPIEDAD arrendada, no podrá ser dedicada por el Arrendatario sino a SEDE / LOCAL / OFICINA DE LA JUNTA DE USUARIOS PADRE MEMO.

**TERCERO:** El precio del arrendamiento es la suma de \$ 300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS CHILENOS) mensual, que se pagará por períodos anticipados dentro de los 05 primeros días de cada mes en el domicilio del Arrendador. El Arrendatario pagará la cuota correspondiente en los servicios comunes que le correspondan al inmueble que arrienda(1).

**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir el 01 de DICIEMBRE del Año 2019 y terminará el 31 de DICIEMBRE Año 2019. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones, por períodos mensuales si las partes no le ponen término dando el aviso correspondiente en conformidad a la Ley. En este caso la renta de arrendamiento se reajustará en la variación que experimente (2) IPC entre la fecha de inicio del arrendamiento y la fecha de la prórroga.

**QUINTO:** La propiedad que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación, que es conocido del Arrendatario, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, quedando incluidos en el contrato las especies y artefactos de que da cuenta el inventario que las partes firman con esta misma fecha (3) y que se entienden parte integrante de este contrato.

**SEXTO:** El Arrendatario se obliga a reparar de su costa cualquier desperfecto que experimente la propiedad en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc. Se compromete también a cancelar mensualmente las cuentas de Luz Eléctrica, Gas, Agua Potable, Extracción de Basura, etc., debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera el Arrendador.

**SEPTIMO:** El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al Arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte (4).

**NOVENO:** El Arrendatario constituye domicilio en esta ciudad: calle BAQUEDANO 635.

**DÉCIMO:** EL ARRENDATARIO ENTREGARÁ UN MES DE GARANTÍA EQUIVALENTE A TRESCIENTOS MIL PESOS. (\$300.000).

  
FIRMA DEL ARRENDADOR

9203577-8

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD

R.U.T.

RECIBI COPIA

  
FIRMA DEL ARRENDATARIO

17.329.713-0

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD

R.U.T.

(1) Solamente en el arriendo de departamentos.

(2) I.P.C., Dólar, U.F. u otro indicador de reajustabilidad.

(3) Inventario con el listado de artefactos y muebles que el Arrendador deja en el inmueble que arrienda y que acepta el Arrendatario.

(4) Cualquier otro acuerdo que se pacte entre las partes se dejará constancia al dorso del presente contrato bajo la firma del Arrendador y del Arrendatario.

Oficina de Apertura  
010 ARICA EMUNDZ6Número de Cuenta  
01064947105NOMBRE TITULAR (ES)  
JUNTA DE VECINOS PADRE MEMOFecha de Apertura  
06-May-2008Mes de Capitalización  
MayoEDITH MURRAY  
EJECUTIVO NEGOCIOS  
ARICA

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

EXTRAVIADO

CAMBIO DE LIBRETA

Por 010 ARICA de la anterior, folio N° efectuado el  
en oficina N° giros último periodo

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl), fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco, o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Proviene de la Cuenta N°

abierta en

el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en [www.sbif.cl](http://www.sbif.cl)



## CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL

En Arica, a 27 de septiembre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, Don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, cédula nacional de identidad N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica; y la organización **JUNTA DE VECINOS "PADRE MEMO"**, en adelante la "Beneficiaria", R.U.T. N° 65.847.200-3, representada por don **JUAN CARLOS COLLANTES JIMÉNEZ**, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 17.329.713-0, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 365, local 33, comuna de Arica, quienes en virtud de la representación que invisten convienen la suscripción del presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se indican:

### **PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, entregará a la organización **JUNTA DE VECINOS "PADRE MEMO"**, una subvención municipal cuya ejecución corresponde al año 2019, la cual está destinada a financiar gastos en los que se incurra por concepto de Otros (arriendo de Sede), conforme a lo solicitado en formulario de postulación F-2 y según fuera aprobado en el Acuerdo N° 289, de fecha 31 de julio del año 2019, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 13-A, de la misma fecha, del Honorable Concejo Municipal; del Decreto Alcaldicio N° 11.560/2019, de fecha 23 de septiembre del año 2019 y del Memorándum N° 979, de fecha 30 de agosto de la misma anualidad, de Secretaría Comunal de Planificación.

### **SEGUNDO**

La Beneficiaria declara conocer y aceptar las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 04, de fecha 17 de octubre del año 2017, sobre Subvenciones Municipales, que se entiende forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

### **TERCERO**

El monto total de la subvención asignada asciende a la suma de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos)**, suma que se entregará según disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DETALLE DE DESTINO DE LOS FONDOS SOLICITADOS</b>	<b>APROBADO</b>
<b>ITEMS</b>	
• <b>OTROS (Arriendo de Sede)</b>	<b>\$ 1.200.000.-</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 1.200.000.-</b>

Los ítems de gastos antes indicados no podrán ser modificados durante la vigencia de la subvención.

### **CUARTO**

La beneficiaria sólo podrá destinar la subvención para financiar el programa aprobado por la Municipalidad por lo que no podrá destinarlo, como se indica posteriormente, a uno diferente.

### **QUINTO**

#### **GASTOS**

Los gastos con cargo a la subvención deberán realizarse desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente convenio, conforme con los plazos dispuestos en el mismo y dentro del año calendario correspondiente, por lo que no se aceptarán gastos efectuados con anterioridad a la fecha del otorgamiento, ni en forma extemporánea a la ejecución del proyecto, como tampoco después del 31 de diciembre del año 2019.

### **SEXTO**

Sólo se aceptarán gastos que cumplan con las condiciones establecidas en el presente convenio y la Ordenanza Municipal que regula la materia, encontrándose expresamente prohibido incurrir en alguna de las siguientes conductas:



- a) Modificar los ítems de gastos sin la autorización y aprobación previa del Concejo y el Alcalde.
- b) Efectuar gastos sin ajustarse a los ítems indicados en el Decreto Alcaldicio que otorga la subvención.
- c) Adquirir más bienes de los autorizados en el respectivo ítem.
- d) Comprar con cargo a tarjeta de crédito.
- e) Acumular puntos o millas por compras en casas comerciales, supermercados, estaciones de servicios, aerolíneas y otros.
- f) Comprar en forma posterior al 31 de diciembre del año en que se otorga la subvención, salvo que cuente con Decreto Alcaldicio que lo autorice.

#### **SÉPTIMO**

##### **BOLETAS Y FACTURAS**

Se aceptarán como documento de respaldo de los gastos efectuados, las boletas o facturas en original, debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos (SII). No se aceptará otro tipo de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o remarcaciones, fechas incompletas o números ilegibles.

El proveedor deberá ser del rubro adecuado al bien adquirido o al servicio prestado.

#### **OCTAVO**

##### **COMPROBANTE DE INGRESO**

Una vez se apruebe el convenio a través del respectivo acto administrativo, Tesorería Municipal emitirá los cheques nominativos a nombre de la institución beneficiaria o efectuará el depósito de los montos, vía transferencia electrónica, en la cuenta de ahorro a plazo N° 01064947105, del Banco del Estado de Chile, RUT N°: 65.847.200-3, de la organización **JUNTA DE VECINOS "PADRE MEMO"**.

La organización beneficiada, tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la recepción del cheque o de la transferencia electrónica, para presentar ante el Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, un comprobante de ingreso firmado por el Presidente y el Tesorero de la institución, con copia del estado de la cuenta de ahorro a plazo N° 01064947105, del Banco del Estado de Chile, RUT N°: 65.847.200-3, de la organización **JUNTA DE VECINOS "PADRE MEMO"**, según corresponda, que dé cuenta del depósito.

#### **NOVENO**

##### **RENDICION DE CUENTAS**

La Beneficiaria deberá rendir cuenta, en el periodo comprendido en el formulario de postulación F-2 y a más tardar dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención, documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a ésta, ante la Dirección de Control, con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

Los saldos no utilizados deberán reintegrarse antes de rendir cuenta de la subvención, en Tesorería Municipal.

No se cursarán nuevos pagos de subvenciones, ya sea del todo o parte a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente.

#### **DÉCIMO**

Las rendiciones de cuentas deberán ser detalladas en un formulario especial elaborado por la Dirección de Control de la Municipalidad, y ser presentadas ante la misma para su visto bueno, debiendo adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados.

Para estos efectos se deben presentar los siguientes documentos:





- a) Formulario de Rendición de cuentas.
- b) Constancia de la publicación señalada en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
- c) Comprobante de Ingreso emitido por la organización.
- d) Copia de cartola Bancaria o de la Institución Financiera en la que conste el depósito del aporte por subvención en la cuenta informada.
- e) Boleas, Facturas, Boleas de Servicios, Recibos de Dinero, cuyas datas sean igual o posterior a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio de Subvención.
- f) Documentos o recibos mediante los cuales la beneficiaria acredita la entrega de los bienes o servicios prestados a las personas los beneficiados con el proyecto, tales como: fotografías, certificados de conformidad, constancias, nóminas de participantes, certificado de donde quedarán los bienes, actas de entrega o recortes de diario. Estos antecedentes deben dar cuenta de la ejecución del proyecto.
- g) Orden de Ingresos Municipales, emitido por Tesorería Municipal, que dé cuenta del reintegro de los saldos no utilizados, según sea el caso.

#### **DÉCIMO PRIMERO**

##### **INCUMPLIMIENTOS EN LA RENDICION DE CUENTAS**

En caso que la institución no cumpla con alguna de las obligaciones relativas a la rendición de cuentas, la Dirección de Control procederá a informar y devolverla a la organización, comunicando las observaciones efectuadas, con expresa mención del plazo que se concederá para subsanarlas, el que puede ser objeto de prórrogas según lo estime conveniente dicha Dirección, siempre que la suma de éstos plazos no exceda de treinta días hábiles administrativos.

De no ser subsanadas las observaciones en el plazo fijado, la organización deberá reintegrar en Tesorería Municipal los dineros otorgados como subvención, en un plazo no superior a quince días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que así lo ordene.

#### **DÉCIMO SEGUNDO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N° 1, del año 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, la beneficiaria deberá informar detalladamente acerca del uso de los recursos otorgados, efectuando una publicación en su sitio electrónico, en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico, o en un sitio electrónico de otra organización similar o de la Municipalidad que otorgó la subvención. La información publicada deberá ser veraz, completa y actualizada.

Dicha publicación deberá ser puesta en conocimiento de esta Municipalidad al momento de rendir cuenta de los recursos otorgados como subvención.

#### **DÉCIMO TERCERO**

##### **ACCIONES LEGALES**

El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes. Así también, la presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originará las denuncias judiciales que corresponda.

#### **DÉCIMO CUARTO**

##### **DIFUSION DEL PROYECTO**

Con el fin de identificar los proyectos financiados con recursos municipales, la beneficiaria deberá incorporar en sus actividades y/o en los insumos a utilizar de acuerdo a las características del proyecto, el logotipo de la Municipalidad, según el formato que deberá ser informado a la Organización.

De este modo, todo el material impreso que implique difusión del proyecto, tales como afiches, dípticos, gigantografías, poleras, adhesivos, entre otros, deben llevar bordado, estampado o impreso el logotipo de la



Municipalidad. Asimismo, las actividades que consideren escenarios, deberán exhibir el Logo Municipal de modo visible para los asistentes.

#### DÉCIMO QUINTO

#### FISCALIZACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Arica, en el contexto de resguardar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, se reserva el derecho de efectuar supervisiones al desarrollo de las actividades en terreno, coordinar reuniones de trabajo con la directiva de la organización, otras entidades públicas y/o instituciones privadas relacionadas con el proyecto.

La beneficiaria tendrá la obligación de dar todas las facilidades para que la Dirección de Control, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), el H. Concejo Municipal y la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, fiscalicen y supervisen la realización del proyecto, entre otros, en las siguientes materias:

- a) Documentación de las adquisiciones efectuadas.
- b) Verificación del dinero otorgado, ya sea el saldo en cuenta corriente, cuenta de ahorro o en dinero efectivo.
- c) Realización de las actividades del proyecto que originó el otorgamiento de la subvención.
- d) Cualquier otra materia relacionada directamente con el proyecto para el cual se otorgó la subvención.

En el caso que la organización se niegue a la evaluación de su proyecto, no entregue toda la información solicitada, interfiera en el proceso del fiscalizador o supervisor, o no cumpla con las exigencias establecidas en el presente convenio y en la Ordenanza Municipal que regula la materia, será calificada de manera negativa por la Municipalidad, la que según la gravedad de los hechos, podrá sancionarla con la inhabilitación para postular al proceso de subvención del año siguiente o algún otro fondo del Municipio, pudiendo asimismo proceder a detener los pagos pendientes, según se estime conveniente.

#### DÉCIMO SEXTO

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

#### DÉCIMO SÉPTIMO

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de don **JUAN CARLOS COLLANTES JIMÉNEZ**, consta de los Estatutos Tipo para Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, Ley N° 19.418, en relación a lo dispuesto en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, con fecha 04.JUN.2019.

#### DÉCIMO OCTAVO

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del representante legal de la organización **JUNTA DE VECINOS "PADRE MEMO"** y el otro en la Ilustre Municipalidad de Arica.

  
**JUAN CARLOS COLLANTES JIMÉNEZ**  
**JUNTA DE VECINOS "PADRE MEMO"**

GER/EBC/SV/etrc.  
27/09/2019



  
**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

